



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1323

Montevideo, 17 de julio de 2008.-

RESOLUCION 338 ACTA 021

VISTO: la solicitud de baja de la autorización que le fuera otorgada, presentada por Agencia Central S.C.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 402/DFR/02 de 29 de julio de 2002 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 14/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2008 la autorización otorgada a Agencia Central S.C. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento Montevideo.
- 2.-**Liberar a partir del 30 de junio de 2008 la frecuencia radioeléctrica 452.250 MHz. que le fuera asignada a Agencia Central S.C.
- 3.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución., requiriéndole que debe cancelar los adeudos generados hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1. de este acto administrativo.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.